

ADICION NUMERO 001 DEL 2026, AL CONTRATO PRINCIPAL DE PRESTACION DE SERVICIO No. CDSAF20260010 DE 2.026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA INGEBO S.A.S

Entre los suscritos a saber **NORA ELVIRA ANILLO ROMERO**, Mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 45.523.791 De Cartagena (Bolívar), domiciliado y residenciado en la ciudad Santa Marta, obrando en su calidad de Gerente, mediante decreto 470 del 27 de Noviembre de 2025 de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE**, identificado con el NIT. N.º 891.780.185 – 2, creado mediante Decreto 377 del 23 de Diciembre de 2005, cuya denominación fue modificada mediante Ordenanza No. 084 del 03 de diciembre de 2018, facultado para contratar de conformidad con los establecido en el Acuerdo 009 de 2015, y demás modificaciones, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **OSCAR ANDRES ALMANZA PEREIRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1032495079**, obrando como Representante Legal **DISTRIBUIDORA INGEBO SAS**, identificada con el **NIT. No 9005742305**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato adicional número 001 de 2026, al principal **PRESTACION DE SERVICIO No. CDSAF20260010**, previo los siguientes considerandos: **PRIMERO:** Que se celebró el contrato de **PRESTACION DE SERVICIO No. CDSAF20260010 DE 2026**, cuyo objeto es “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS BIOMEDICOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACION A LOS EQUIPOS BIOMEDICOS, RED DE GASES MEDICINALES, BOMBAS DE VACIO, MANIFOLDS Y SISTEMA DE ESTERILIZACION DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO DE NECESIDAD Y LA OFERTA PRESENTADA QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO**”. **SEGUNDO:** Que el valor se estableció por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$566.637.995,00)**. **TERCERO:** Que la forma de pago se contempló así: Una vez perfeccionado el presente contrato y cumplidos los requisitos legales para su ejecución, la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche realizará el pago al **CONTRATISTA** conforme con costo de los mantenimientos y repuestos utilizados efectivamente realizados durante el periodo respectivo, según los precios unitarios cotizados inicialmente por el **CONTRATISTA** y previo ingreso a almacén y verificación por parte del supervisor del contrato. El pago de cada cuota se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la radicación de la factura por parte del **CONTRATISTA**. Dicha factura deberá estar acompañada de los soportes de ejecución que evidencien el cumplimiento del objeto del contrato durante el periodo facturado. Asimismo, la factura deberá contar con el informe de cumplimiento y el visto bueno del supervisor o interventor del contrato, según lo determine el ordenador del gasto de la ESE. **CUARTO:** Que el plazo de ejecución

es de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de legalización (**SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACION DE LAS GARANTÍAS**). **QUINTO:** Que el compromiso contractual asumido en el contrato Principal se encuentra amparado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38 de fecha siete (7) de enero de 2026**, expedido por el jefe de presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE DE SANTA MARTA. **SEXTO:** Que a la fecha de suscripción del presente contrato adicional No. 001 de 2026, se encuentra en ejecución el contrato principal. **SEPTIMO:** De conformidad con el estudio de necesidad, el supervisor informa que, en el marco de la ejecución del contrato, se ha evidenciado un nivel de ejecución del 99,82% de los recursos, lo cual demuestra el uso eficiente de los mismos y, a su vez, la insuficiencia presupuestal para atender las necesidades actuales del servicio. Así mismo, señala que se ha presentado un incremento significativo en la demanda de intervenciones técnicas especializadas, particularmente en los servicios de esterilización y endoscopia, lo que ha requerido atención inmediata y uso intensivo de los recursos contractuales, en cumplimiento de las obligaciones pactadas, además, de la necesidad urgente de adquirir componentes críticos para los equipos biomédicos de Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) y de los servicios quirúrgicos. Expresa que *durante el mes de abril se contempla la prestación del servicio biomédico enfocado en la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y diagnóstico de los equipos biomédicos de los servicios de cirugía, fisioterapia, hospitalización ginecológica, psiquiatría, uaiica y uci pediátrica, por un valor de (\$140.224.478), los cuales son fundamentales para la adecuada prestación de los servicios de salud. Que teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad en el adecuado funcionamiento de los equipos biomédicos, así como asegurar la calidad en la prestación de los servicios de salud, se requiere suministro de repuestos por un valor de (\$40.000.000.) Seguidamente asegura que, en este contexto, se justifica la necesidad de asignar una bolsa de repuestos adicional para el mes de abril, por un valor de (\$102.944.244), con el fin de asegurar la capacidad de respuesta ante mantenimientos correctivos, optimizar los tiempos de atención y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, en relación con los elementos identificados en el apartado de la necesidad denominado "ANEXO BOLSA DE REPUESTOS DE NECESIDADES". En consecuencia con ello, expresa que se requiere, realizar dicha adición, por el valor antes descrito {DOSCIENTOS OCHENTA TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$ 283.168.722)}, teniendo en cuenta que no excede el porcentaje permitido por ley, para un valor total del contrato de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$849.806.717) M/CTE.* **OCTAVO:** Que el compromiso contractual asumido en el presente contrato adicional en valor se encuentra amparado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 666 del 6 de abril de 2026**, expedido por el jefe de presupuesto de la E.S.E. - HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE DE SANTA MARTA. **NOVENO:** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, puede procederse a la

suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato adicional, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente contrato es el de ADICIONAR el contrato principal PRESTACION DE SERVICIO No. CDSAF20260010 DE 2026. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las partes acuerdan adicionar ADICIONAR al valor del contrato CDSAF20260010, la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$283.168.722) M/CTE.** **CLÁUSULA TERCERA** Valor Total del Contrato: Que, como consecuencia de la presente adición, el valor total del contrato se modifica, quedando establecido en la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$849.806.717) M/CTE,** valor que incluye el monto inicialmente pactado más la adición aquí acordada. **CLÁUSULA CUARTA GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar proporcionalmente al valor pactado en la cláusula segunda del presente documento, respecto de los riesgos amparados en la póliza del Contrato de **PRESTACION DE SERVICIO No. CDSAF20260010 DE 2026.** **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición en valor quedará perfeccionada con la aprobación de las partes en la plataforma Secop II. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA SEPTIMA: MANIFESTACION:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y expresiones.

